GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 142

TEGUCIGALPA: 14 DE DICIEMBRE DE 1896

NUMERO 1.415

SUMARIO

}

GOBERNACION.—Erógase la cantidad de \$500.00.
—Auméntase el sucido al Comandante de Policía de la Villa de Concepción don Lucas E.

INSTRUCCION PUBLICA.-Concediendo un examen á Félix Cerns

JUSTICIA.—Conmútase al reo Esteban Doblado. —Erógase la suma de \$ 60. 00 para gastos en el Juzgado de Letras de La Paz.—Lista de Jurados de Yuscarán.

Juzgado de Letras de La Paz.—Lista de Jurados de Yuscarán.

GUERBA.—Mándase pagar una cantidad de dinero à Petrona Flores.—Autorizase el gasto de \$27.89.—Autorizase al Comandante de Armas y Administrador de la Aduana de La Ceiba para que celebren un contrato de compraventa con los señores González Hermanos.—Autorizase el gasto de \$100.00 que el Comandante de Armas de Trujillo hará en unas reparaciones al edificio que sirve de cartel.—Mándase pagar al Comandante de Armas de Ocotopeque la suma de \$3.62 quesenvirtió en el entierro del soldado Luis Bautista.—Se paga al Comandante de Amapala una suma de dinero.—Se manda pagar al Comandante de Armas de Intiducá \$15.—Nómbrase al Dr. Antonio López Villa Cirujano de la guarnición de Gracias.—Confiérese el grado de Coronel al Doctor Marcos E. Velásquez.—Mándase pagar \$300.00 á la Municipalidad de La Esperauza.—Se manda pagar á don Fulgencio Rivera la suma de \$40.00—Mándase pagar al Comandante de Armas de Amapala \$20.00.—Se revalida el acuerdo de 2 de octubre de 1889, por el cual se concede montepío á doña Mateo V. de Mayorga.—Mándase paçar á don Antonio Barrientos la suma de \$30.00.—Se manda pagar se 32.40 al Comandante principal de Amapala.—Se paga al Counandante de Armas de Gracias \$6.50.—Se manda pagar una cantidad de dinero al Comandante de Armas de este departamento.—Reconócese á favor de la señora F. Antonia Sosa la suma de \$50.00.—Autorizase el gasto de \$87.16.—Se autoriza el gasto de \$84.00.—Se manda pagar una eantidad de dinero al Capitán Venancio Barrientos.

AVISOS.

GOBERNACION

Erógase la cantidad de \$ 500.00

Tegficigalpa: 10 de diciembre de 1896. El Presidente

ACUERDA:

Que se pague á don Federico G. Salazar la cantidad de quinientos pesos que se le adeudan por la suscripción del Gobierno á "El Pabellón Liberal" hasta el último de julio próximo pasado. Esta erogación se imputará á la partida correspondiente del Presupnesto vigente, Capítulo I, del departamento de Relaciones Exteriores. -- Comuníquese.

Antorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

César Bonilla.

Auméntase el sueldo al Comandante de Policía de la Villa de Concepción don Lucas E. Acosta.

Tegucigalpa: 11 de diciembre de 1896.

Con vista de la solicitu@ presentada por don Lucas E. Acosta en que pide se le asigne el sueldo que le corresponde como Comandante de la Sección de Policía de la Villa de Concepción; y considerando: que ese cargo no tiene señalado por la ley sueldo determinado, por lo cual la solicitud del señor Acosta carece de fundamento; pero que segán el informe del señor Gobernador Político y del Comandante del Cuerpo de Policia, el oficial Acosta hace bastante tiempo que presta sus servicios satisfactoriamente, gozando del mismo sueldo que tienen los demás oficiales del Cuerpo; y considerando: que en virtud de la razón expuesta y en atención al mayor trabajo y responsabilidad del Jefe Seccional de la Villa es de equidad aumentarle su sueldo; por tanto, el Presidente

ACCERDA:

Que el expresado oficial Acosta, mientras esté encargado del mando de la Sección de la Villa, dependiente de la Comandancia del Cuerpo de Policía, devengue el sueldo de cuarenta y cinco pesos mensuales. - Comuní-

Antorizado por el señor Presidente.-El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

INSTRUCCION PUBLICA

Concediendo un examen & Félix Cerna-

Tegucigalpa: S de diciembre de 1892. Con vista de la solicitud de don Félix Cerna, centraida á pedir que se le conceda practicar el examen de ley previo á la licenciatura de Jurisprudencia y CC: PP., en virtud de haber cursado y ganado las materias que á dicha facul ad corresponden en la Universidad de San Salvador y en la Es cuela de Derecho de Guatemala, y

Considerando: que aunque el solicitante no ha presentado los documentos que justifiquen su antedicha aseveración, por dificultades que no le ha sido dado superar, ha suplido la falta de tales pruebas con información testifical suficiente, en presencia de la cual es justo acceder á su petición; por tanto, el Gobierno

ACCERDA:

que previo el resulta20 del examen extienda al señor Cerns el títule de Licenciado en Jurisprudencia y CC. PP.—Comuniquese.

4

Antoricado por el señor Presidente.-El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bailla.

JUSTICIA

Conmútase al reo Esteban Doblado.

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1896. Con vista de la solicitud que ha presentado don José María Navarro, como defensor de Esteban Doblado, contraída à pedir en favor de éste conmutación por multa de la pena de ocho meses veintiún días de reclusión en estas cárceles á que fué condenado por el delito de contrabando de tabaco, en sentencia de la Corte de Apelaciones de lo Criminal pronunciada en 17 de septiembre del año en curso; y

Considerando: que al reo en referencia favorece la circunstancia de su irreprochable conducta con anterioridad á la comisión del delito, y que además de eso hay que atender á la naturaleza especial de éste y á la entidad de los hechos que lo constituyen; por tanto, de conformidad con los artículos 1.º, inciso 1.°, y 5.° de la Ley de Conmutaciones vigente, el Gobierno

ACUERDA:

1.º-Acceder à la solicitud de que se ha hecho mérito, conmutando por multa á razón de setenta y cinco centavos por cada día el tiempo que le falta al reo Esteban Doblado para cumplir su condena.

2.º-La cantidad que corresponde se ente-. rará en la Dirección General de Rentas, y llenado ese requisito el Juez de Letras 2.º de lo Criminal extenderá al interesado su carta de libertad. - Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.-El Secretario de Estado en el Despacho de Jus-

César Bonilla.

Erógase la suma de \$ 60. 00 para gastos en el Juzgado de Letras de La Paz.

Tegacigalpa: 7 de diciembre de 1896. El Gobierno

ACUERDA:

Autorizar el gasto de sesenta pesos que se Resolver de conformidad; autorizando al entregaràn al Juez de Letras de La Paz y señor Decano de la facultad respectiva para que serán invertidos como sigue: cuarenta pesos para la compra de todos los libros necesarios para el registro de las escrituras públicas en aquella oficina; y veinte pesos para reparar convenientemente los estantes que sirven para el archivo del Juzgado en referencia. Dicha suma se imputará á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Justicia establece el Presupuesto General respectivo.—Comuniquese.

Autorizado por el señor Presidente.-El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia.

César Bonilla.

LISTA de los ciudadanos que la Junia de Calificación reunido el día de hoy ha designado para el desempeño de Jurados durante el año de 1897, de conformidad con la ley de la materia.

Gral. Alejandro Urrutia, agricultor Don Francisco R. Moncada, comerciante

- " Ramon Raudales P., profesor
- Guillermo Cerna M., sastre
- Tomàs Cerna, escribiente
- " Rafael Peña, zapatero
- Nicolás Peña Argeñal, sastre
- Manuel Argenal B., barbero
- "
 - Rosendo Díaz, įd.
- Francisco Torres, comerciante
- 46 Eusebio Medrano C., sastre
- Ramón Lanza, albañil
- Rosendo Fortín, id.
- Dionisio Salazar, jornalero
- Ramon Avila, labrador
- Vicente Maradiaga, albañil
- .. Juan Lezama, platero
- Macario Mendoza, labrador
- Mignel Ochoa, albañil
- Francisco Osorio, labrador
- Manuel Moncada, id.
- Marcial Argefial, id.
- 66 Tomás Osorio, sastre
- Martín Pérez, jornalero
- Napoleón Cárcamo, id.
- Carlos Peña, zapatero
- Francisco Contreras, labrador
- Martin Rodriguez, id.
- " Francisco Grádiz, sastre
- Santiago Sierra, albañil
- Manuel Zelaya, escribiente
- Narciso Rodríguez, jornalero
- Rafael Maradiaga, sastre
- Servando Láinez, herrero
- Trinidad Medina, jornalero
- Nicolás Rivera, id.
- Rafael Rivera, carpintero
- Francisco, Raudales, jornalero
- Rafael Medina A., músico
- Marcos Duarte, carpintero
- José C. Ballestero, id.
- Salvador Peña, zapatero
- Juan Espinoza, profesor " Luis Raudales Ochoa, labrador
- " Juan Pablo Montoya, id.
- " Resendo Cerna Lezama, herrero
- Néstor Nolasco, carpintero
- Pedro Pérez, sastre
- " José María Rivera, jornalero
- " Rafael Salinas, id.

Don Pedro Videa, jornalero

- Fernando Sevilla, id.
- Cayetano Valle, id.
- Juan Umansor, id.

Pedro Umansor S., carpintero Es conforme

Yuscarán: 3 de diciembre de 1896. CAYETANO BONILLA F., Srio. V.º B.º-Ramón Nolasco.

GUERRA

Mándase pagar una cantidad de dinero á Petrona Flores.

Tegucigalpa: 4 de noviembre de 1896. El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á la señora Petrona Flores, de la Villa de Concepción, la suma de veinticinco pesos, en que ha sido estimade un caballo de su propiedad que saministrò para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, el cual no le ha sido devuelto.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julian Baires.

Autorizase el gasto de \$22%.39.

Tegucigalpa: 4 de noviembre de 1896. El Presidente

ACCERDA:

Autorizar el gasto de doscientos veintisiete pesos ochentinueve centavos que se han invertido por el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés en la compra y hechura de setenta y ciuco vestidos y otras tantas cartucheras con sus cinturones, todo para uso de la guarnición de Trujillo, departamento de Colón. Esta erogación se imputarà á la partida 5.4, Capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra. -- Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por ministerio de ley,

Julián Baires.

Autorizase al Comandante de Armas y Administrador de la Aduana de La Ceiba para que celebren un contrato de compraventa con los señora González Hermanos.

Tegncigalpa: 4 de noviembre de 1896. Atendiendo al major servicio público, el Presidente

ACCERDA:

Antorizar á los señores Comandante de Armas y Administrador de la Aduana de La Ceiba, departamento de Colón, para que á nombre del Gobierno y de conformidad con las instrucciones que por separado se les darán, celebren con los señores González Hermanos, de á quel puerto, el contrato de compraventa de una propiedad consistente en tres casas de madera ubicadas dentro de una manzana de terreno cercado, poco más ó menos, les pagne al Comandante de Armas de Inti-

y aproximadamente seis y media manzanas cercadas también; todo por el convenido precio de dos mil ochocientos pesos. - Comuni-

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julian Baires.

Autorizase el gasto de \$ 100.00 que el Comandante de Armas de Trujillo hará en unas reparaciones al edificio que sirve de cuartel.

Tegncigalpa: 4 de noviembre de 1896. El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto hasta de cien pesos que el Comandante de Armas de la sección de Trujillo, departamento de Colón, hará en las reparaciones urgentes del edificio que sirve de cuartel en aquel puerto. Esta erogación se imputará á la partida 6.4, Capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Indián Baires.

Mándase pagar al Comandante de Armas de Ocotepeque la suma de \$ 8 52 que envirtió en el entierro del soldado Luis Bautista.

Tegucigalpa: 4 de noviembre de 1896. El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de la sección de Ocotepeque la suma de ocho pesos sesenta y dos centavos que ha invertido en el entierro del soldado Luis Bantista, quien se ba de morir estando en servicio activo. - Comu-

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julian Baires.

Se paga al Comandante de Armas de Amapala una suma de dinero.

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1896. El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de Amapala la suma de veintidos pesos cincuenta centavos, valor suplido por cuenta de la Nación en aquel puerto para ayudar á sus gastos de repatriación á los hondureños Salvador Sánchez y José Isaura — Comuniquese. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se manda pagar al Comandante de Armas de Intibucá \$ 15.00.

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1896. El Presidente

ACUEBDA:

Que como gasto extraordinario de guerra

tucá la suma de quince pesos que ha invertido en el pago de un correo expreso que mandó á esta capital y el de un bagajero y el alquiler de una hestia para la conducción de un oficial de la ciudad de Gracias á La Esperanza.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Nómbrase al Dr. Antonio López Villa Cirujano de la guarnición de Gracias.

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1896. En atención á las aptitudes del Dr. don Antonio López Villa, el Presidente

- ACUERDA:

Nombrarlo Cirujano de la guarnición de la ciudad de Gracias.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julian Baires.

Confiérese el grado de Coronel al Doctor Marcos E. Velásquez.

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1896.

En mérito de los buenos servicios prestados á la Nación por el Dr. don Marcos E. Velásquez en su calidad de Cirujano militar durante la campaña de 1893 á 1894, el Presidente

ACCERDA:

Conferirle el grado de Coronel del ejército, debiendo extendérsele el despacho correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Mándase pagar \$ 300.00 á la Municipalidad de La Esperanza.

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1896.

Considerando: que la Municipalidad y principales vecinos de la ciudad de La Esperanza, reunidos en funta popular el 19 de octubre recién pasado, unánime y espontâneamente resolvieron ceder al Gobierno, en calidad de préstamo y por el término de tres años, la parte que le corresponde del edificio actualmente ocupado por la guarnición de dicha ciudad; y aunque la mayor parte de aquel edificio es de propiedad nacional, el Gobierno aprecia en lo que vale la deferencia demostrada por la Municipalidad y vecindario expresados; por tanto, el Presidente

ACCERDA:

1. Que por la Administración de Rentas de Puerto Cortés se pague á la Municipalidad de La Esperanza, departamento de Intibucá, la suma de trescientos pesos, cuya erogación se imputará á la partida 7.3, Capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.

2. La Municipalidad de La Esperanza la Guerra, por la ley, invertirá la cantidad antes expresada en me-

jorar los demás edificios de su propiedad. — Comuníquese.

BONILLA

El Secretario de Estado en el Despacho de a Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se manda pagar á don Fulgencic Rivera la suma de \$40.00.

Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1896. El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague à don Fulgencio Rivera, de Ojojona, en este departamento, la suma de cuarenta pesos, valor en que se estima un caballo de su propiedad que suministró para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, el cual no le ha sido devuelto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Mándase pagar al Comandante de Armas de Amapala \$ 20.00.

Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1896. El Presidente

ACCERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante principal de Amapala la suma de verne pesos, valor del flete de cuatro cargas conteniendo pólvora y otros útiles para el servicio que de esta capital se han remitido á dicho puerto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de

Julián Baires.

Se revalida el acuerdo de 2 de octubre de 1889, por

la Guerra, por la ley,

el cual se concede montepio á doña Mateo V.

de Mayorga.

Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1896.

Vista la solicitud en que doña Mateo V. de Mayorga, de Ocotepeque, departamento de Copán, pide se declare vigente el acuerdo gubernativo de 2 de octubre de 1889, por el cual se le concede la pensión mensual de diez y ocho pesos setenta y cinco centavos como montepío que le corresponde por ser vinda del Teniente Coronel Mayorga; y apareciendo plenamente demostrados los fundamentos de aquello solicitud; por tano, el Presidente

ACCERDA:

1.°—Revalidar el acuerdo de 2 de octubre de 1889 á que se ha hecho referencia, debien do imputarse la erogación que por el presen te haga el Tesoro Público á la partida 3.°, Capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.

2.º—Los rezagos a que tiene derecho la señora V. de Mayorga, por haberse dejado de pagar aquella pensión, serán liquidados y pagados cuando lo permitan las circunstancias del Erario Nacional.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de a Guerra, por la lev.

Julián Baires.

Mándase pagar á don Antonio Barrientos la жива de \$ 30.00.

Tegucigalpa: 9 de noviembre de 1896 El Presidente

ACUEBDA:

Que como gasto extraordinario de guera se pague al señor Antonio Barrientos, de Tatumbla, en este departamento, la suma de treinta pesos, valor en que se estima un caballo de su propiedad que dió para el servicio del Ejército Auxiliar en Nicaragua, y que no le ha sido devuelto, según consta en este Ministerio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julian Baires.

Se mandan pagar \$ 32.40 al Comandante principa de Amapala.

Tegacigalpa: 9 de noviembre de 1896. El Mesidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante principal de Amapala la suma de treinta y dos peses cuarenta centavos, valor de las medicinas suplidas à la guaraición de su mando en el pasado mes de octubre.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julian Baires.

Se paga al Comandante de Armas de Gracias \$ 6.50.

Tegucigalpa: 9 de noviembre de 1896. El Presidente

ACUEBDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de Gracias la suma de seis pesos cincuenta centavos que, con los diez y nueve pesos cuyo gasto se autorizó por acuerdo de 1,º de octubre último, hacen el total de vainticinco pesos cincuenta centavos que se invirtió en habilitar una recluta que del distrito de Candelaria se dirigió al departamento de Santa Rosa para reemplazar los resguardos de Hacienda.—Comuníquese.

Bonilla.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julian Buires.

Se manda pagar una cantidad de dinero al Comandante de Armas de este departamento.

Tegneigalpa: 10 de noviembre de 1896. El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de esta departamento la suma de:

Ciento seis pesos que invertirá en los siguientes muebles y útiles destinados á la Escuela de Música Marcial de esta ciudad, así:

Seis sillas ordinarias\$	30.00
Una lámpara	14.00
Un lavamanos	2.00
Una carpeta de hule	3.00
Media docena vasos	1.50
Un jarro para agua	2.50
Un candelero	1.00
Cincuenta y dos petates	52.00

Sama...... ...\$ 106.00

Los objetos expresados se pondrán á disposición del Director de la Banda Marcial, para que haga de ellos el uso conveniente. -Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Reconócese á favor de la señora F. Antonia osa la suma de \$ 50.00.

Tegucigalpa: 11 de noviembre de 1896. Vista la solicitud precedente, y encontrando comprobados sus asertos, el Presidente

- 1.º-Reconocer á favor de la señora F. Antonia Sosa la suma de cincuenta pesos por perjuicios que le ocasionaron las fuerzas del Gobierno Vásquez.
- 2.º-Esta suma será mandada pagar de conformidad con la disposicion general que el Gobierno dicte.
- 3.º-El señor Ministro de Hacienda mandará extender una certificación de crédito á favor de la expresada señora F. Antonia Sosa.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Autorizase el gasto de \$87.16.

Tegucigalpa: 11 de noviembre de 1896. El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ochenta y siete pesos diez y seis centavos que el Director de la Banda Marcial invirtió en su viaje á esta ciudad. - De dicha suma se reembolzará aquel empleado cincuenta y un pesos cuatro centavos suplidos por el mismo, habiendo sido pagado el resto por la Aduana de Amapala.-Esta erogación se imputará á la partida 8.º Capitulo IV, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de ·la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se autoriza el gasto de \$84.00.

Tegucigalpa: 11 de noviembre de 1896. El Presidente

ACUERDA:

Ascorizar el gasto de ochenta y cuatro pesos que se han invertido en la fabricación de doscientos veintidos uniformes que se destinan al uso de las guarniciones del Estado. Esta erogación se imputará á la partida 5.º,

Capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se manda pagar una cautidad de dinero al Capitán Venancio Barrientos.

Tegucigalpa: 11 de noviembre de 1896. El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague, y para ayudar á sn curación, al Capitán Venancio Barrientos, de Nacaome, actualmente enfermo de gravedad, quien ha prestado importentes servicios al Gobierno, la suma de cincuenta pesos, debiendo excitarse al señor Ministro de Hacienda para que libre la orden de pago corrospondiente.-Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario da Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julian Baires.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Suzgado de Letras

Hace saber: que en el libro de registros de denunriace saper: que en el libro de registros de denuncios de minas nuevas que este Juzgado lleva en el
corriente año, se encuentra el escrito, razón y auto
que dicen:—"El infrascrito, Juez de Letras de lo
Ĉivil, hace constar: que en las diligencias relativas al
denuncio de la mina "Las Quemazones," se encuentra el escrito, razón y auto que dicen:—Denuncio
de mina.—Señor Juez Letrado de lo Civil.—El susries a ded y recipio de contra civil de mina.—Senor Juez Letrado de lo Civil.—El sus-crito, mayor de edad y vecino de esta capital, ante usted, respetuosamente manifiesta: que en el cerro de "San Martin," término del municipio de Santa Lucía, de este departamento, y en el lugar donde se forma una sangradeza, á la par de la quebrada que desciende del lugar llamado "El Calejón," ha descudesciende dei jugar liamado "El Callejón," ha descubierto una veta que produce plata, según se ve en la muestra que presenta, la cual se dirige de Oeste a Este, se recuesta al Sur: y lioda de la manera siguiente: por el Norte, con el lugar llamado "Los Planes;" por el Sur, con la loma de "San Martín;" por el Este, con la cabecero de "Las Chorreras;" y por el Oeste, con el portillo de Santa Cruz.—En el prodeste de adquirir la retaria de la contra la contra la contra de la contra la contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra del contra del contra del contra del contra del contr el Oeste, con el portillo de Santa Cruz.—En el propósito de adquirir la veta referida, á la cual pone por
nombre "Quemazones," viene á hacer formal denuncio de ella y pedir á usted que se sirva admitirla
y mandar registrar y publicarla.—Es justicia, etc.—
Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1896.—Pedro J.
Bustillo.—Presentado en veintirés del mismo, á lus
dose.—Boquín, Srio.—Juzgado de Letras de lo Ci
veintitrés de noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Admitese el denuncio que ntecede, registrese y publiquese el registro en "La Gaceta" por tres veces, de die en diez dias —Notifiquese.—Valladares.—Teodoro F. Boquin, Srio.—Registrado en Tegucigalpa, á veintitrés de noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Sello.—Leandro Valladares.—Teodoro F. Boquín."

Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1896.

TEODORO F. BOQUÍN, Srio.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en el libro de registros de denun-cios de minas nuevas, que este Juzgado lleva en el cios de minas nuevas, que este duzgado lleva en el corriente año, se encuentra el escrito, razón y auto que dicen:—El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento hace constar: que en las diligencias relativas al denuncio de la mina "Leopante," se encuentra el escrito, razón y auto que dicen:—"Denuncio de una veta nueva—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Luis Chapa, natural de Italia, vecino de Ojojona y mayor de edad, con el debido respeto, vengo ante Ud. á manifestar: que he encontrado una veta nueva. que produce plata y plomo, como se veta nueva, que produce plata y plomo, como se comprueba en la muestra que presento, que dicha

veta se encuentra situada en el mineral conocido con el nombre de "El Plomo," en jurisdicción de Ojojona; que deseando explotarla, la denuncio formalmente, dándole el nombre de "Leopanto," haciendo presente que corre de Oriente á Poniente, tiene su recuesto al Sur, y linda: al Norte, con el cerro de "El Quebrachal:" al Sur, con el cerro de "Lo Alto;" recuesto al Sur, y linda: al Norte, con el cerro de "El Quebrachal:" al Sur, con el cerro de "Lo Alto," al Este, con el punto denominado "El Portillo del Amatillo;" y al Oeste, con la quebrada de "El Chimbo," aguas abajo: que la única propiedad minera que existe cerca de la denunciada, hacia el Sur, es la antigua mina "El Plomo," cuyos últimos poseedores no son conocidos. En consecuencia, espero que el Señor Juez se sirva admit'r este denuncio, mandando á hacer el registro y publicación de ley.

—Tegucigalpa, diciembre 1 de 1896.—Luis Chapa.—Presentado en su fecha.—Boquín, Secretario.

—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, primero de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

—Admítese el denuncio que antecede, registrese y publiquese el registro en "La Gaceta," por tres veces, de diez en diez días.—Notifiquese.—Valladares.—Teodoro F. Boquín, Srio.—Registrado en Tegucigalpa, á primero de diciembre de mil cchocientos noventa y seis.—Leandro Valladares.—Teodoro F. Boquín, Secretario.

Es conforme.—Tegucigalpa 1. ° de diciembre de 1896.

Es conforme. - Tegucigalpa 1.° de diciembre de 1896. TEODORO F. Boquin, Srio.

EN

ENCUADERNACION NACIONAL no se reciben trabajos particulares

A los tenedores de CONSTANCIAS DE CRADITO

Para los efectos del acuerdo supremo de 15 de julio del corriente año, que permite el pago de terrenos nacionaleseen Constancias de Crédito al 60 p.S., propias ó endosadas, no se admitirán si no vienen con los requisitos siguientes

1.º—Deberán endosarse por el propio due-

ño en la forma legal.

2.º-Podrán hacerlo también los representantes legales del mismo y los que como tales. aparezcan en aquellos documentes, en la propia forma.

Los documentos que se presenten sin esas formalidades quedarán en depósito en esta-Oficina hasta que sean llenadas ò se compruebe su legitima adquisición.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Tegucigalpa: 3 de noviembre le 1896.

El infrascrite, Secretario del Juzgado de Letras de

Hace saber: que en la audiencia del 28 de este mes à las tres de la tarde, se rematarán en pública subas-ta, à solicitud del apoderado de don Rafael López, apoderado general de su hermano don José Antonio del mismo apellido, en el juicio ejecutivo que por cantidad de pesos ha promovido á don Dioni-lo Ancantidad de pesos ha promovido à don Dioni-io Antonio Figueroa, las propiedades siguientes situadas en el pueblo de Maraita y son: una casa de adobe des trece y media varas de Norte à Sur por ocho trescuartas de ancho con dos corredores de dos y media varas cada uno de andcho y del largo de la casa, ubicada en un solar de trece y media varas de largo por diez y seis de ancho, cercado con tapia en mal estado y con una cocina en el interior también en mal estado, ha sido valentada en ochorientos nesos: una manzana. y con una cocina en el interior también en mal estado, ha sido valerada en ochocientos pesos; una manzana de terreno cultivada de café, caña, árboles frutales y plátanos, valorada en seiscientos pesos; el primero de dichos inmuebles limita al Norte, casa de don Enrique Rivera; al Sur, casa de Leonardo Figueroa; al Oriente, de los herederos de don Juan C. Galo; y al Poniente, con casa de Oneciforo, Alvarenga; y el segundo tiene al Norte, posesión de Santos Flores; al Sur, potrero de Bonifacio Flores; al Oriente. con las Cuevecitas: y al Occidente, con finca de Eduardo Cuevecitas; y al Occidente, con finca de Eduardo Antonio Flores El monto total de las propiedades

Antonio Flores El monto total de las propiedades es de mil cuatrocientos pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores, advirtiendo que por ser segunda audiencia será admisible cualquiera postura.

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1896.

Tipografia Nacional,-Tercera Avenida-E. nº 42

TEODORO F. BOQUÍN, Scio.